

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**9899** *CORRECCION de errores del Real Decreto 710/1996, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Juan José Laborda Martín.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 710/1996, de 26 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Juan José Laborda Martín, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 1 de mayo de 1996, se procede a efectuar su inserción íntegra y debidamente rectificado:

«Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a don Juan José Laborda Martín, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de abril de 1996,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**9900** *REAL DECRETO 669/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Joaquín Agustina Molina.*

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Agustina Molina, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 18 de Barcelona que, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 14 de mayo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Joaquín Agustina Molina la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9901** *REAL DECRETO 670/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Pablo Botella Martínez.*

Visto el expediente de indulto de don Pablo Botella Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que, en sentencia de fecha 4 de febrero de 1992, le condenó, como cooperador necesario de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 21 de mayo de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Pablo Botella Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9902** *REAL DECRETO 671/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Francisco Figueras Sastre.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Figueras Sastre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado Penal número 18 de Barcelona que, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1993, le condenó, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 14 de mayo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Francisco Figueras Sastre la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9903** *REAL DECRETO 672/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Alifa López.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Alifa López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Granada, en sentencia de fecha 28 de noviembre de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don José Antonio Alifa López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 50.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9904** REAL DECRETO 673/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Fernando Ariza Longas.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Ariza Longas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 1995, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 4 de Zaragoza, de fecha 21 de julio de 1995, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Fernando Ariza Longas la pena privativa de libertad impuesta, por otra de ocho meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9905** REAL DECRETO 674/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Luciano Caballero Padilla.

Visto el expediente de indulto de don Luciano Caballero Padilla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 16 de abril de 1994, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de diez meses de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1988 y 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en indultar a don Luciano Caballero Padilla la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9906** REAL DECRETO 675/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don José Antonio Fuentes Cabrera.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Fuentes Cabrera, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 7 de junio de 1994, como coautor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don José Antonio Fuentes Cabrera la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pese-

tas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9907** REAL DECRETO 676/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Gonzalo Leal Díaz.

Visto el expediente de indulto de don Gonzalo Leal Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal, número 1 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Gonzalo Leal Díaz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9908** REAL DECRETO 677/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Florentino Mesa Domínguez.

Visto el expediente de indulto de don Florentino Mesa Domínguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1985, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de doce años de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Florentino Mesa Domínguez ambas penas privativas de libertad impuestas, por otras dos de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**9909** REAL DECRETO 678/1996, de 19 de abril, por el que se indulta a don Ramón Moreno Campos.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Moreno Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Valencia, en sentencia de fecha 15 de octubre de 1991, como autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad, a la pena de siete meses de prisión menor, dos faltas de lesiones, a dos penas de diez días de arresto menor, y un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 150.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo durante un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1996,

Vengo en conmutar a don Ramón Moreno Campos las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas,